

SANTIAGO TEPEYAHUALCO, HIDALGO A 11 ABRIL DEL 2022

No.oficio/ DM-P024

C.JOAQUIN DEL VALLE DEL VALLE

SANTIAGO TEPEYAHUALCO

ZEMPOALA HGO

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

SE AUTORIZA LA PODA DE 10 ARBOLES DE PIRUL

Ubicación Del Árbol	PARCELA 165Z-2P1/4 SANTIAGO TEPEYAHUALCO
Especie	PIRUL
Motivo del derribe	TRABAJOS AGRICOLAS

NOTA: SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA PRESENTE AUTORIZACION TIENE LA VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA EXPEDICION DE DICHO DOCUMENTO.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ESTHER CUELLAR ALVAREZ
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2024



Recibido
Clemente